



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO: No. 446 DE 2022

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza N°. 322 del 25 de Noviembre de 2021 se " Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1°. de Enero y el 31 de Diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones ".

Que mediante el Decreto N°. 654 del 28 de Diciembre de 2021 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1°. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones".

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central se requiere realizar un Traslado interno con el fin de atender una situación administrativa del actual gobierno donde se requiere hacer un contra crédito y un crédito a unos rubros de Gastos de Funcionamiento así :

CONTRACREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y INVERSION

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	
2.1.1.01.01.001.08.02-0139	Prima de Vacaciones	\$ 200.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	
2.1.1.01.02.002-0012	Aportes a la Seguridad Social en Salud - Privado	\$ 450.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	
2.1.1.01.02.003-0024	Aportes de Cesantías - Privado	\$ 500.000.000
2.1.1.01.02.003-0143	Aportes de Cesantías - Público	\$ 400.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	
2.1.1.01.02.004-0144	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	\$ 300.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	
2.1.1.01.02.006-0146	Aportes al ICBF	\$ 300.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	
2.1.1.01.03.001.01-0150	Vacaciones	\$ 300.000.000
2.1.7	Disminución de Pasivos	
2.1.7.01	Cesantías	
2.1.7.01.01	Cesantías Definitivas	
2.1.7.01.01-0157	Cesantías Definitivas - Retroactivas	\$ 1.075.000.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. 446 DE 2022

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

CREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y INVERSION

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisición Diferente de Activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008-0002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	\$ 2.825.000.000
2.1.2.02.02.008-0006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicios Técnicos	\$ 700.000.000

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$ 257.875.627.042.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

" (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente " los principios y las disposiciones " establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las " modificaciones al presupuesto " como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- (.....)
- (.....)
- Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. 446 DE 2022

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 16 de Septiembre de 2022, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.525.000.000)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal .

Codigo	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	
2.1.1.01.01.001.08.02-0139	Prima de Vacaciones	\$ 200.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	
2.1.1.01.02.002-0012	Aportes a la Seguridad Social en Salud - Privado	\$ 450.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	
2.1.1.01.02.003-0024	Aportes de Cesantías - Privado	\$ 500.000.000
2.1.1.01.02.003-0143	Aportes de Cesantías - Público	\$ 400.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	
2.1.1.01.02.004-0144	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	\$ 300.000.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	
2.1.1.01.02.006-0146	Aportes al ICBF	\$ 300.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial	
2.1.1.01.03,001	Prestaciones Sociales	
2.1.1.01.03,001.01	Vacaciones	
2.1.1.01.03,001.01-0150	Vacaciones	\$ 300.000.000
2.1.7	Disminución de Pasivos	
2.1.7.01	Cesantías	
2.1.7.01.01	Cesantías Definitivas	
2.1.7.01.01-0157	Cesantías Definitivas - Retroactivas	\$ 1.075.000.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO: No. 446 DE 2022

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.525.000.000)**, con la siguiente Distribución Presupuestal .

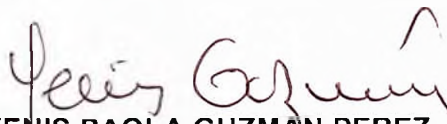
Codigo	Nombre	Valor
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.02	Adquisición Diferente de Activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008-0002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	\$ 2.825.000.000
2.1.2.02.02.008-0006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Servicios Técnicos	\$ 700.000.000

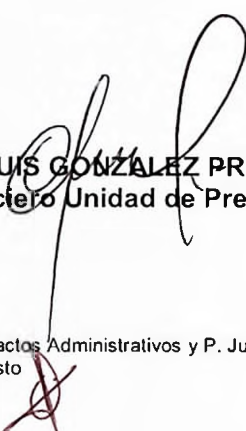
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 16 días del mes de Septiembre de 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretaría de Hacienda


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas
Vo.Bo.: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto